



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Impugnación de Actas de Asamblea
Demandante: Helio Fabio Ramírez Quintero
Demandada: Conjunto Residencial Altagracia P.H.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00070-00

Teniendo que la demanda cumple con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Admitir la presente demanda declarativa promovida por Helio Fabio Ramírez Quintero contra el Conjunto Residencial Altagracia Propiedad Horizontal.
2. Tramítese en primera instancia el presente asunto conforme el procedimiento descrito en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.
3. Ordenar notificar personalmente esta decisión al representante legal del Conjunto Residencial Altagracia Propiedad Horizontal en la dirección física reportada en la demanda, acto procesal que debe cumplir los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; o a través del correo electrónico informado en la demanda, evento en el cual deberá cumplir las formalidades descritas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; además, deberá informársele al mencionado representante legal que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda.
4. Fijar la suma dos millones de pesos moneda legal (\$2'000.000) que deberá prestar la parte demandante para obtener el decreto de las medidas cautelares solicitadas. Para tal fin se le concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.
5. Reconocer a la abogada Angie Lorena Olea Segura, titular de la cédula de ciudadanía número 1.010.186.023 y de la tarjeta profesional número 346.952 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c70715bbd673cfdbf712c6e75325d81301297f7146402f3d76de178814b7004**

Documento generado en 06/07/2023 01:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>